

Aprendemos juntos



Nº 37.- 20 de Noviembre 2008
Extraordinaria



Hoja informativa para padres elaborada por los profesores de educación infantil del Colegio Virgen de Europa

CELEBRAMOS EL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA Y NOS SUMAMOS A ESTA CELEBRACIÓN PORQUE "NUESTROS NIÑOS SON LO MEJOR QUE TENEMOS"...

¡Marta, siéntate de una vez!

¡Déjame, ahora estoy muy cansada!

¿Por eso lloras? Pues vaya tontería!...

Estaría bien que las personas que convivimos con los niños pequeños miráramos de vez en cuando, desde lejos, (desde su altura); entonces veríamos que son una especie casi en peligro de extinción...

Esta especie dispone de los primeros años para aprender cosas muy significativas e importantes para su vida, aprendizajes para los que no se necesita un "libro de saber", sino la presencia de un adulto que quiera, que escuche y que sea respetuoso con las necesidades físicas y emocionales de la infancia; un adulto con la vista y los oídos aguzados y con el corazón grande, generoso y dúctil; y sobre todo, un adulto dispuesto a "perder tiempo" en este acompañamiento.

Les pedimos que callen, después de haber aprendido a hablar; que se estén quietos, cuando han aprendido a andar; que plasmen en un papel un concepto, en vez de vivirlo con los sentidos; que no se ensucien, cuando todavía no saben controlarse; que no lloren, cuando están tristes; que no tengan rabietas, cuando sienten impotencia; que no se atolondren, cuando están contentos; que nos hagan caso a la primera, ¡y cuanto antes, mejor!...

¡Cuántas contradicciones! ¡Cuánta prisa por todo!; y todo sin valorar si nuestros niños tienen la capacidad cognitiva y emocional necesaria para asimilar nuestras demandas.

Tiempo para perder...

Tiempo para estar atento...

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EN SU RESOLUCIÓN 1386 (XIV), DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1959

... Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, ...

... Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 ...

... Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,...

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o

discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

